



I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
DIRECCION DE TRANSITO



REF: Aprueba Ordenanza de Estacionamientos
de Taxis Básicos y Taxis Colectivos la
comuna de Purranque.

Purranque; 19 de Noviembre de 2018

VISTOS: Los antecedentes, lo dispuesto en la Ley N° 18.290 del año 1984 de Tránsito y Transporte Público, y sus modificaciones, lo establecido en el D.S. Nro. 212 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de Noviembre de 1992 y sus modificaciones; que reglamenta los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros, el Decreto Alcaldicio N° 3.386 de fecha 27 de Octubre de 2015 que establece los paraderos de taxis y taxis colectivos y los cupos para la comuna de Purranque, teniendo presente las facultades que me confiere la Ley 18.695, artículo N° 63 letra i) Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: La necesidad de reglamentar la autorización, funcionamiento y caducidad del permiso para el uso de los paraderos de Taxis Básicos y Colectivos de la comuna de Purranque. La reunión de trabajo sostenida con el gremio de taxis básicos y colectivos sostenida con fecha 30 de Agosto de 2018, La reunión en comisión de trabajo del Concejo Municipal celebrada el 28 de Septiembre de 2018, Lo acordado por el concejo municipal en la sesión Ordinario Nro. 882 de fecha 07 de Noviembre de 2018 y el acuerdo N° 3.269, se aprueba la siguiente ordenanza.

ORDENANZA N°02 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

ORDENANZA DE ESTACIONAMIENTOS DE TAXIS BASICOS Y TAXIS COLECTIVOS

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Purranque, en virtud de lo señalado en la Ley N° 18.290 de fecha 25 de Enero de 1982, y el D.S. 212 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de año 1992 ha resuelto efectuar un ordenamiento respecto de la autorización, funcionamiento y caducidad de los permisos para el uso de los paraderos de taxis básicos y colectivos de la comuna de Purranque.

SEGUNDO: Los paraderos de taxis y taxis colectivos tendrán cupos limitados los cuales serán decretados por la municipalidad de Purranque, éstos serán señalizados y demarcados con los cupos asignados a cada uno.

TERCERO: Los paraderos serán precarios y el municipio se reserva el derecho de mantenerlos, reducirlos o trasladarlos, según lo estime conveniente. Por lo que podrán ser modificados en su ubicación y dimensión, de acuerdo con las medidas que se adopten por parte del municipio, en función de un mejor ordenamiento del tránsito.

CUARTO: Los paraderos deberán contar con servicio disponible durante las 24 horas del día, para lo cual se organizarán.

QUINTO: Quedará prohibido:

- Estacionar un número de taxi mayor al autorizado en el paradero.
- La detención en sitios no autorizados para estacionar, solo se permitirá por el tiempo mínimo necesario para tomar y dejar pasajeros.
- Destinar el paradero o sitios circundantes para el lavado de los vehículos, botar basura o desperdicios y en general, cualquier acción o actividad que afecte el aseo y ornato del sector.



I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
DIRECCION DE TRANSITO



SEXTO: El reemplazo del vehículo, deberá cumplir con la normativa vigente y ajustarse a lo indicado en el D.S.212 de año 1992 del ministerio de transporte, y la Ley 18.290 de Tránsito y Transporte Publico, además de formalizar este trámite ante la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Purranque.

SEPTIMO: Serán causales de término de la autorización de ocupación de estacionamiento reservado para taxis y taxis colectivos las siguientes:

- Renuncia Voluntaria del propietario del vehículo.
- La mora en el pago del derecho de paradero correspondiente al mes de Mayo Si en el mes de Junio no se regulariza dicho importe, el cupo quedará disponible.
- La ausencia injustificada en el paradero por un periodo de tres meses consecutivos. Se entenderá suficiente justificar la ausencia en caso de enfermedad del titular, siniestro del vehículo o desperfecto mecánico que haga imposible su uso; todas las circunstancias deberán acreditarse. Las situaciones especiales serán ponderadas caso a caso.

OCTAVO: En la asignación para el uso de los cupos disponibles se respetarán los siguientes criterios:

- 1.- Tendrán preferencia quienes soliciten traslado.
- 2.- Si dos o mas solicitan traslado, se optará por la primera solicitud.
- 3.- La asignación de los nuevos usuarios se hará en estricto orden de prelación de acuerdo a una nómina en lista de espera que se mantendrá actualizada en la Dirección de Tránsito.

NOVENO: La fiscalización de la presente ordenanza estará a cargo de *Inspectores Municipales* y Carabineros de Chile.

DECIMO: Será competente para conocer y fallar de las infracciones de la presente ordenanza, el Juez de Policía Local, pudiendo sancionar las infracciones con multas a beneficio municipal las que no podrán exceder de 5 UTM (cinco Unidades Tributarias Mensuales).

Anótese, publíquese en Página Web de la Ilustre Municipalidad de Purranque www.purranque.cl, comuníquese a la Intendencia Regional Xa Región y archívese. -

HECTOR DELGADO LABRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CRISTIAN LOPEZ CASTRO
ALCALDE(S)

CLC/AFG/afg
DISTRIBUCION:

- Dirección de Transito
- Pagina Web.
- Archivo Oficina de Partes